



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAY 2017	
Recibido.....	17:05
Ex. No.	33087

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MODIFICACIÓN DE LA LEY 13.164

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 3 de la ley 13.164 que regula la instalación y uso de sistema de captación de imágenes y sonidos por personas físicas obtenidos en lugares públicos o privados de acceso público, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.- *Definiciones. A los fines de la presente ley se entiende por: - Sector Público Local: Sectores provincial, municipal y comunal en todos los niveles de gobierno. En el caso del sector provincial quedan incluidos expresamente, con carácter enunciativo, los siguientes:*

A.- Administración Provincial:

1. Poder Ejecutivo. 1. Administración Centralizada.

a) Ministerios.

b) Fiscalía de Estado.

c) Secretarías de Estado.

d) Unidades regionales policiales, comisarías, subcomisarias y toda otra unidad policial donde se realice agrupamiento de línea para el total cumplimiento de las operaciones generales de seguridad y judicial.

11. Administración Descentralizada.

a) Organismos de Seguridad Social. - Salud. - Previsión Social.

b) Organismos de Servicios y Obras Públicas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Entes reguladores de organismos y servicios privatizados y de control
- d) Otros organismos.

ARTICULO 2º.- Incorpórese el artículo 6 bis a la Ley 13.164 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 6 BIS.- La instalación en sistemas de captación puestas en Unidades regionales policiales, comisarias, subcomisarias y toda otra unidad policial donde se realice agrupamiento de línea para el total cumplimiento de las operaciones generales de seguridad y judicial se realizara bajo los principios y garantías establecidos en esta ley.

La instalación y funcionamiento de los sistemas de captación de imágenes en los lugares anteriormente mencionados procederán en los lugares dispuestos para atención al público, lugares de acceso público y lugares donde se encuentren alojadas personas detenidas en los términos del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe”

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Sergio H. Mas Varela
Diputado Provincial

Fundamentos

Señor presidente:

La ley 13164 del 2010 regula la instalación y uso de sistemas de captación de imágenes y sonidos de personas físicas obtenidos en lugares públicos o privados



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de acceso al público, ya sean abiertos o cerrados y establece las reglas para el posterior tratamiento de la información recolectada

Este sistema conlleva la puesta en funcionamiento de un mecanismo integrado de Videovigilancia, al que tendrán acceso sujetos pertenecientes a los sectores público y privado, previo cumplimiento de determinados requisitos a establecerse por la Autoridad de Aplicación;

Precisamente en su artículo 3ro determina cual es el sector público local dentro del cual se encuadraría la instalación de estos sistemas de videovigilancia, previendo la posibilidad de que los privados puedan adherirse al sistema.

Justamente es que creemos imprescindible que dentro de este sector público local se prevea la instalación de cámaras de videovigilancia en las Unidades Regionales de la Policía de la Provincia de Santa Fe y en todas las comisarías de cada una de las localidades de nuestra provincia

Encuentra esto sus fundamentos en la necesidad imperiosa de fijar mecanismos de control de la gestión y transparencia del ejercicio de tareas tan importantes y de tal responsabilidad como las del personal y autoridades policiales no solo en lo relacionado al respeto a las leyes y normas vigentes, sino también, en lo referido a los derechos de los ciudadanos y los deberes del funcionario público en observancia de los mismos.

Precisamente, un sistema de registro de imágenes de video en dependencias policiales contribuiría a dar un marco de mayor transparencia para el desempeño de los funcionarios, promoviendo las conductas comprometidas con el cumplimiento de las leyes de los mismos y aportando evidencias del incumplimiento de las mismas en los casos que ocurriesen.

Este proyecto de ley encuentra sus antecedentes en la ciudad de Paraná donde se instalaron para monitorear las dependencias de acceso y atención al público en el año 2016, donde se efectivizó a los fines de documentar los procedimientos respecto a cómo son llevados a cabo por el personal ante cualquier operativo.

Es otro antecedente el de la ciudad de Río Negro, donde en Julio de 2016 la comisaría Segunda instaló cámaras de vigilancia en el interior de los calabozos, para evitar apremios, medida surgida a raíz de un hecho por presuntas vejaciones, que ocurrió la madrugada del 31 de mayo de ese año en Bariloche, cuando cuatro jóvenes denunciaron una golpiza por parte de un grupo de policías de esa dependencia policial.

También fundamenta nuestro proyecto el Decreto 41079. aprobado por el Concejo Municipal de Rosario en fecha 29 de abril de 2014 de autoría del concejal Jorge Boasso, que encomienda al gobierno de la provincia la instalación de cámaras de videovigilancia en seccionales policiales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La razón más importante de nuestro proyecto es el control efectivo y eficiente de los procedimientos policiales dentro de las dependencias, tanto por posibles apremios como por las recientes fugas de reclusos en diferentes dependencias.

La implementación de estos sistemas facilitaría un mayor y mejor control por parte de los organismos de control y de la ciudadanía en general

Finalmente hacemos propias las palabras expresadas por Eillen Berenice Cejas y Carlos Gonzales en las conclusiones del 15° Simposio de Informática y Derecho en la Argentina en el año 2015:

“Por último, entendemos que el sistema de videovigilancia argentino se encuentra en estado de desarrollo permanente y por ello no debe ser rechazado ni confrontado sino que debe ser diligentemente regulado y controlado para así poder reducir aquellas tensiones que se puedan generar, dando más confianza en el sistema de video vigilancia (y el Estado en si) a la ciudadanía; también creemos que el aporte que realizan tanto las organizaciones civiles, ONGs como ciudadanos interesados en cuestiones de privacidad, ayudan y ayudarán a enriquecer la discusión acerca del sistema, y sus eventuales mejoras, siendo importante incluirlos en el debate sobre esta y otras tecnologías de vigilancia.”

Sergio H. Mas Varela
Diputado Provincial